LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PERIODOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS PROFESIONALES DE CARRERA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL 2020-2021

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

SEPTIEMBRE 2020

ÍNDICE

Página

INTRODUCCIÓN..... 3

Capítulo I. Disposiciones Generales..... 3

Capítulo II. Periodos para la Evaluación del Desempeño y publicación de resultados.… 4

Capítulo III. Interpretación…..... 5

TRANSITORIOS..... 6

INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 apartado B constitucional y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene la facultad de implementar su propio Sistema del Servicio Profesional de Carrera, con el objetivo de propiciar que las y los servidores públicos ejerzan sus actividades y funciones de una manera eficiente y eficaz, al permitir el ingreso al Sistema a personas con el perfil y aptitudes pertinentes y necesarias, a través del mérito e igualdad de oportunidades, en un marco de transparencia y legalidad, por lo cual ha emitido las disposiciones jurídico administrativas necesarias para su instauración y correcta organización, funcionamiento y desarrollo.

En ese sentido, el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del INEGI, y las disposiciones normativas que derivan de éste, crean el marco jurídico administrativo para regular el Servicio Profesional de Carrera del INEGI, dentro del cual se encuentra la evaluación del desempeño de sus Servidores Públicos Profesionales de Carrera (SPPC), cuyo objetivo es calificar los aspectos cuantitativos y cualitativos del cumplimiento de sus funciones y, en su caso, de sus metas y de su capacitación.

Es por ello, que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción II y 31 del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del INEGI y 18 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Servidores Públicos Profesionales de Carrera del INEGI y con la finalidad de contar con un documento que establezca los periodos para la evaluación del desempeño y publicación de resultados de las y los SPPC de nivel de enlace y mando y de operativo de confianza, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera del INEGI emite los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PERIODOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS PROFESIONALES DE CARRERA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL 2020-2021.

Capítulo I,
Disposiciones Generales.

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los periodos para aplicar la Evaluación del Desempeño para las y los Servidores Públicos Profesionales de Carrera a que se refieren los artículos 31 del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del INEGI y 18 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Servidores Públicos Profesionales de Carrera del INEGI.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son aplicables a todas las Unidades Administrativas, Direcciones Regionales y Coordinaciones Estatales del INEGI.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **CE:** Coordinaciones Estatales;

II. **Comisión:** Comisión del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

III. **DR:** Direcciones Regionales del Instituto;

IV. **DSPC:** Dirección de Servicio Profesional de Carrera;

V. **Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

VI. **Lineamientos para la Evaluación:** Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Servidores Públicos Profesionales de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

VII. **Lineamientos:** Lineamientos que establecen los periodos para la evaluación del desempeño de las y los Servidores Públicos Profesionales de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el 2020-2021;

VIII. **SED:** Sistema de Evaluación del Desempeño;

IX. **SPPC:** Las y los Servidores Públicos Profesionales de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

X. **UA/Unidades Administrativas**: Las Direcciones Generales, Coordinaciones Generales; las Direcciones Regionales, Coordinaciones Estatales y el Órgano Interno de Control.

Capítulo II,
Periodos para la Evaluación del Desempeño y publicación de resultados.

Artículo 4. La evaluación del desempeño abarcará 12 meses y corresponderá al desempeño de las y los SPPC durante el periodo comprendido entre el 3 de noviembre de 2020 y el 29 de octubre de 2021.

Artículo 5. Para el periodo determinado en el presente acuerdo, se evaluará a las y los SPPC que se encuentren en los siguientes supuestos:

I. Las o los SPPC que hayan obtenido su nombramiento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017;

II. Las o los SPPC que fueron evaluados en su desempeño durante 2016;

III. Las o los SPPC que no fueron evaluados en el 2017-2018 por encontrarse con licencias con o sin goce de sueldo, incapacidad médica o por reducción de metas por causas no imputables al evaluado, y

IV. Las o los SPPC de nivel operativo de confianza que no obtuvieron una calificación mínima aprobatoria en la primera evaluación aplicada en el 2017-2018.

Artículo 6. Para el cálculo de la calificación de la evaluación del desempeño de las o los SPPC de nivel de enlace y mando, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 y en los artículos 16 y 17, para el caso de los de nivel operativo de confianza, de los Lineamientos para la Evaluación.

Artículo 7. Las metas institucionales de cada Unidad Administrativa, Dirección Regional y Coordinación Estatal que apliquen a las o los SPPC de nivel de enlace y mando, deberán ser ingresadas al SED entre el 1 y el 30 de octubre de 2020 y enviar el formato a partir del 1 de octubre y hasta el 13 de noviembre de 2020.

Artículo 8. Las metas individuales de las o los SPPC de nivel de enlace y mando por el periodo completo deberán ser ingresadas al SED, entre el 1 y el 30 de octubre de 2020 y enviar el formato a partir del 1 de octubre y hasta el 13 de noviembre de 2020.

Artículo 9. Los resultados de la evaluación de las metas institucionales que apliquen a las y los SPPC de nivel de enlace y mando deberán ser ingresados al SED, entre el 1 y el 12 de noviembre de 2021. Los resultados de la evaluación de las metas individuales que apliquen a las y los SPPC de nivel de enlace y mando deberán ser ingresados al SED, entre el 15 y el 30 de noviembre de 2021. Los formatos que contengan dichas evaluaciones deberán ser enviados a partir del 1 de noviembre y hasta el 8 de diciembre de 2021.

Artículo 10. Los resultados de la evaluación de las y los SPPC de nivel operativo de confianza, deberán ser ingresados al SED entre el 15 y el 30 de noviembre de 2021. Los formatos que contengan dichas evaluaciones deberán ser enviados a partir del 15 de noviembre y hasta el 8 de diciembre de 2021.

Artículo 11. La Dirección de Capacitación enviará a las Direcciones Regionales y Coordinaciones Estatales los archivos electrónicos con las calificaciones de la capacitación de las y los SPPC antes del 15 de noviembre de 2021, e ingresará al SED las calificaciones de las y los SPPC de las Unidades Administrativas centrales de acuerdo con las fechas previstas en el Artículo 12 de estos Lineamientos.

El programa de capacitación podrá incluir los cursos que se impartan entre 3 de noviembre 2020 y el 29 de octubre de 2021.

Artículo 12. Los resultados de la capacitación deberán ser ingresados al SED entre el 15 y el 30 de noviembre de 2021.

Artículo 13. La publicación de los resultados deberá realizarse antes del 20 de diciembre de 2021.

Capítulo III,
Interpretación.

Artículo 14. La aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Dirección General de Administración, a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, que resolverá los casos no previstos por los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por parte de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SEGUNDO. Respecto de los Lineamientos que establecen los periodos para la evaluación del desempeño de las y los Servidores Públicos Profesionales de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el periodo 2019, aprobados por esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera el 13 de febrero de 2019, y conforme a los Acuerdos que suspenden los plazos y términos legales en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 6 de abril, 7 de mayo, 12 y 26 de junio, 10 y 24 de julio, del 2020, se amplía la publicación de resultados por 6 meses, contados a partir de la aprobación de los presentes Lineamientos, siempre y cuando las condiciones sanitarias así lo permitan, en caso contrario se autoriza al titular de la DGARH, para que modifique dicho plazo que se aprueba, por un periodo igual.

Los presentes Lineamientos fueron **aprobados** en términos del acuerdo número **2** de la **2ª Sesión Ordinaria** de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 14 de septiembre de 2020. Presidente, Luis María Zapata Ferrer; Vocales, José Oscar Jaimes Bello, José Arturo Blancas Espejo, Enrique Muñoz Goncen, Sergio Carrera Riva Palacio, María Isabel Monterrubio Gómez, Eduardo Javier Gracida Campos, Jorge Ventura Nevares, Víctor Armando Cruz Ceballos, Oscar Gasca Brito, Invitados permanentes, Manuel Rodríguez Murillo, Alfonso Tejeida Hernández; Secretario Técnico, Josué Hiram Suárez Villaseñor.